

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Sanidad

Resolución de 13/02/2019, de la Secretaría General, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la Resolución de 13/02/2019, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro existentes en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave y otros trastornos adictivos, para el ejercicio 2019. Extracto BDNS (Identif.): 439642. [2019/1591]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Secretaría General de la Consejería de Sanidad considera de interés público que se publique la Resolución de 13/02/2019, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a Entidades sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave y otros trastornos adictivos, para el ejercicio 2019, por lo que ordena su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha como anexo a la presente Resolución.

Toledo, 13 de febrero de 2019

La Secretaria General
ELENA MARTÍN RUIZ

Anexo

Extracto Resolución de 13/02/2019, de la Fundación Sociosanitaria de CLM, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a Entidades sin ánimo de lucro existentes en CLM realización de programas salud mental y trastornos adictivos.

BDNS (Identif.): 439642

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en este DOCM:

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente Resolución las entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Además aquellas que opten a la línea 2 de financiación tienen que contar con la preceptiva autorización de la dirección de los centros penitenciarios en los que desarrolle el programa. El fin social de dichas entidades debe ser principalmente la promoción y prevención de salud mental o desarrollar programas de atención a personas reclusas con problemas de adicciones a sustancias en los centros penitenciarios de Castilla-La Mancha.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2019 subvenciones a entidades sin ánimo de lucro existentes en la comunidad autónoma de Castilla-la Mancha para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave y otros trastornos adictivos.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 16/2019, de 29 de enero, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha destinadas a entidades sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave y otros trastornos adictivos (publicada en el DOCM nº 25 de 5 de febrero de 2019).

Cuarto. Cuantía.

La financiación se efectuará con cargo al presupuesto de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2019. El importe máximo destinado a esta convocatoria asciende a la cantidad de 540.000,00 €. Se podrá financiar hasta el 100% del coste total del proyecto. El importe máximo individualizado por cada proyecto subvencionado no excederá de:

- Línea 1. Desarrollo de programas de promoción y prevención en salud mental: el importe máximo individualizado por cada proyecto subvencionado no excederá de 205.000,00 €, para proyectos conjuntos y 50.000,00 € para proyectos individuales, pudiendo en ambos casos presentar proyectos que abarquen diferentes programas pero sin exceder las cantidades anteriormente detalladas, en su conjunto.
- Línea 2. Desarrollo de programas de atención a personas reclusas con problemas de adicciones a sustancias en los centros penitenciarios de Castilla-La Mancha: el importe máximo individualizado por cada proyecto subvencionado no excederá de 205.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes, debidamente firmadas de forma electrónica, se dirigirán a la Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha y deberá presentarse a través de su página web (www.fsclm.com) (Panel de Gestión de Subvenciones) en formulario disponible.

Toledo, 13 de febrero de 2019. La Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha. María Teresa Marín Rubio.

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 13 DE FEBRERO DE 2019

Resolución de 13/02/2019, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a Entidades sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave y otros trastornos adictivos, para el ejercicio 2019. Extracto BDNS (Identif.): 439642.

La Orden 16/2019, de 29 de enero, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha destinadas a Entidades sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave y otros trastornos adictivos, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cumplimiento de lo acordado en la Sesión Ordinaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha celebrada el 12 de noviembre de 2018, y en virtud de las competencias conferidas como Secretaria del Patronato, dispongo:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, para el año 2019, las subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave y otros trastornos adictivos, cuyas bases reguladoras se hallan establecidas en la Orden 16/2019, de 29 de enero, de la Consejería de Sanidad (publicada en el DOCM, nº 25, de 5 de febrero de 2019).

Serán objeto de subvención las siguientes líneas:

- Línea 1. Desarrollo de programas de promoción y prevención en salud mental, cuyas actuaciones subvencionables son las siguientes:

a) Programa de sensibilización y lucha contra el estigma. Dentro de este programa podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- Difusión y concienciación de la salud mental en medios de comunicación.
- Charlas de formación y acciones de sensibilización dirigidas tanto a población general como a colectivos específicos.
- Talleres, Jornadas, Seminarios y Congresos.
- Publicaciones.

b) Programa de apoyo mutuo. Dentro de este programa podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones, dirigidas tanto a familiares como a personas con problemas de salud mental:

- Encuentros Regionales.
- Grupos de Apoyo Mutuo.
- Actividades y/o talleres grupales para fomentar el apoyo.

c) Servicios de información, orientación y asesoramiento jurídico. Dentro de este programa podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- Información, orientación y apoyo en situaciones de especial vulnerabilidad.
- Acompañamiento y canalización de la demanda hacia los recursos adecuados.
- Asesoramiento jurídico a personas con problemas de salud mental y sus familias.

d) Promoción del voluntariado. Dentro de este programa podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- Campañas de captación de voluntariado.
- Cursos formativos de voluntariado en salud mental.
- Programas de voluntariado en salud mental.

e) Inserción laboral. Dentro de este programa podrán ser objeto de subvención las actuaciones complementarias para la cofinanciación de programas de inserción laboral para personas con problemas de salud mental, que no sean financiados íntegramente por otros organismos colaboradores.

f) Programa de ocio y tiempo libre. Dentro de este programa podrán ser objeto de percibir subvención las siguientes actuaciones:

- Actividades lúdicas y deportivas.
- Actividades para la promoción de hábitos de vida saludable.

- Línea 2. Desarrollo de programas de intervención con personas reclusas que presentan problemas de adicciones a sustancias en los centros penitenciarios de Castilla-La Mancha. Los programas subvencionables podrán ser de dos modalidades:

- a) Intervención ambulatoria/centro de día y en módulos terapéuticos (modalidad A).
- b) Intervención en la Unidad Terapéutico-Educativa (modalidad B).

Ambos programas se encuentran regulados por la Circular 3/2011, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, denominada "Plan de intervención general en materia de drogas en la institución penitenciaria" y por la Circular I-9/2014 sobre la "Organización y funcionamiento de las unidades terapéutico-educativas".

Segundo. Régimen jurídico.

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente resolución, además de por lo previsto en la misma, se regirán por:

a) La Orden 16/2019, de 29 de enero, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha destinadas a Entidades sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave y otros trastornos adictivos.

b) Los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo establecido en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Lo previsto en la normativa sobre subvenciones contenida en el título tercero del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, modificado por el Decreto 49/2018 de 10 de julio.

c) Por las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Entidades beneficiarias.

Podrán acceder a la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta resolución las entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Además aquellas que opten a la línea 2 de financiación tienen que contar con la preceptiva autorización de la dirección de los centros penitenciarios en los que desarrolle el programa. El fin social de dichas entidades debe ser principalmente la promoción y prevención de salud mental o desarrollar programas de atención a personas reclusas con problemas de adicciones a sustancias en los centros penitenciarios de Castilla-La Mancha.

Cuarto. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se destinarán a cofinanciar programas de atención a personas con trastorno mental grave y otros trastornos adictivos.

2. Con el importe de la subvención se podrá financiar hasta el 100 % del coste total del proyecto subvencionado. El importe máximo individualizado por cada proyecto subvencionado no excederá de los siguientes importes:

- Línea 1. Desarrollo de programas de promoción y prevención en salud mental: El importe máximo individualizado por cada proyecto subvencionado no excederá de 205.000,00 €, para proyectos conjuntos y 50.000,00 € para proyectos individuales, pudiendo en ambos casos presentar proyectos que abarquen diferentes programas pero sin exceder las cantidades anteriormente detalladas, en su conjunto.

- Línea 2. Desarrollo de programas de atención a personas reclusas con problemas de adicciones a sustancias en los centros penitenciarios de Castilla-La Mancha: El importe máximo individualizado por cada proyecto subvencionado no excederá de 205.000,00 €.

En ningún caso la entidad podrá solicitar una subvención mayor al límite máximo establecido.

3. El importe máximo a conceder ascenderá a la cantidad de 540.000,00 €. La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo los recursos económicos recogidos en el Plan de Actuación de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, para el ejercicio presupuestario 2019, debidamente aprobado por su Patronato, destinando para ello los fondos provenientes de la transferencia nominativa para gasto corriente recibida de la Consejería de Sanidad. Los créditos asignados a cada línea subvencionable en la presente convocatoria son los siguientes:

- Línea 1: 240.000,00 €

- Línea 2: 300.000,00 €

Podrán alterarse la distribución de los créditos asignados a cada línea. De producirse, se deberán publicar los nuevos importes y su distribución, previamente a la resolución de concesión.

Excepcionalmente, la cuantía total máxima determinada en la convocatoria podrá incrementarse, motivadamente, en los supuestos de incremento de crédito derivado de haberse presentado solicitudes, dictado resoluciones, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores, o por haberse incorporado créditos finalistas, previa tramitación del oportuno expediente en los términos y condiciones previstos en el artículo 23.1.b) Decreto 21/2008 de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. En tal caso, el nuevo importe que resulte del incremento será objeto de comunicación a la Base Nacional de Subvenciones.

No obstante lo anterior, podrán atenderse, sin necesidad de nueva convocatoria y por orden de puntuación, de mayor a menor, según la valoración efectuada conforme a los criterios establecidos en esta resolución, las solicitudes que, habiendo sido presentadas por entidades que cumplan los requisitos y condiciones para ser beneficiarias de las subvenciones y respecto a las líneas subvencionables, fueran desestimadas por falta de consignación presupuestaria, en el supuesto de que quedasen sin efecto subvenciones otorgadas a otras entidades en virtud de renuncia de estas últimas.

Quinto. Solicitud, forma de presentación y plazo.

1. La solicitud, debidamente firmada de forma electrónica, se dirigirá a la Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha y deberá presentarse a través de su página web (www.fsclm.com) (Panel de Gestión de Subvenciones), en formulario habilitado al efecto, quedando anotado el registro electrónico a su envío y el acuse de recibo enviado a la dirección de correo electrónico facilitada. La solicitud incluirá una declaración responsable de cumplimiento de los requisitos en los términos establecidos en la base quinta de la Orden 16 /2019, de 29 de enero, de la Consejería de Sanidad. En el supuesto que la beneficiaria sea una agrupación de entidades, en la solicitud deberán hacerse constar los datos que figuran en la citada base quinta, apartado 2. Junto a la solicitud se adjuntará una memoria explicativa de las características de la entidad solicitante y del proyecto para el que se solicita la subvención. Los modelos estarán disponibles en el panel de gestión de subvenciones de la Fundación.

Los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes o documentación presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

2. Se presentará una única solicitud para línea a financiar, pudiendo englobar diferentes programas de actuación.

3. La remisión de toda la documentación que genere el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta resolución se realizará de forma telemática.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la base undécima de la citada Orden 16/2019, de 29 de enero, de la Consejería de Sanidad.

Séptimo. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la persona responsable del Departamento de Administración de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha de acuerdo con la regulación contenida en la base decimosegunda de la Orden 16/2019, de 29 de enero, de la Consejería de Sanidad.

La competencia para otorgar o denegar subvenciones objeto de esta convocatoria corresponderá a la Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.

2. El plazo máximo para emitir y notificar la resolución de concesión de las subvenciones será de seis meses, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud conforme a lo establecido en el artículo 76.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. Cuando el importe de la subvención resultante de la propuesta de resolución provisional fuese inferior al que figura en la solicitud presentada, el Instructor podrá instar a la entidad beneficiaria a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable en el plazo de diez días hábiles. En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

4. La resolución y todas las demás comunicaciones que se deban practicar a los interesados se notificarán por medios electrónicos, estando disponibles en el panel de gestión de subvenciones de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, www.fsclm.com.

5. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria o implique una disminución del importe de financiación propia.

Octavo. Criterios de valoración.

1. Los proyectos se valorarán de conformidad con los siguientes baremos:

- Para la Línea 1. Desarrollo de programas de promoción y prevención en salud mental:

a) Valoración de la línea estratégica del proyecto, según el tipo de actividad principal (hasta un máximo de 35 puntos).

- Sensibilización y lucha contra el estigma: máximo 8.

- Apoyo Mutuo: máximo 8.

- Información, orientación y asesoramiento jurídico: máximo 10.

- Inserción Laboral: máximo 2.

- Promoción del Voluntariado: máximo 2.

- Ocio y Tiempo Libre: máximo 5.

b) Valoración técnica del Proyecto a desarrollar, en función de los siguientes aspectos (hasta un máximo de 45 puntos):

1º Descripción del proyecto y de las actividades a desarrollar a través del mismo: máximo de 10 puntos.

- Fundamentación de la necesidad y objetivos: máximo 5 puntos

- Descripción de las actividades, metodología y temporalización: máximo 5 puntos

2º Valoración del alcance del proyecto, según los siguientes criterios un máximo de 15 puntos).

- La cobertura territorial (hasta un máximo de 5 puntos)

- La cooperación entre entidades en cada una de las actuaciones previstas (hasta un máximo de 5 puntos)

- Nº beneficiarios directos e impacto: máximo de 5 puntos.

3º Innovación: máximo de 5 puntos.

4º Participación directa de personas con problemas de salud mental en la gestión, planificación y desarrollo de las actividades: máximo de 5 puntos.

5º Número, perfil y funciones de los profesionales y/o voluntarios que desarrollan las actividades del proyecto: máximo de 5 puntos.

6º Coordinación y trabajo en red con otros recursos: máximo de 3 puntos.

7º Porcentaje de cofinanciación: máximo de 2 puntos.

c) Valoración de la entidad (hasta un máximo de 15 puntos), se valorará en función de los siguientes aspectos:

- Imagen y dimensión social de la entidad en los últimos 5 años (voluntariado, premios, reconocimientos recibidos, número de socios, etc.): máximo de 8 puntos.

- La realización en años anteriores de las actividades recogidas en el apartado primero de la presente resolución: máximo de 5 puntos.

- Acreditaciones de calidad de la entidad: máximo de 2 puntos.

d) Consideración de zona prioritaria de Castilla-La Mancha (hasta un máximo de 5 puntos), según los criterios recogidos en el texto de la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha y en el Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha. Se valorará según:

- Delimitación geográfica de zona prioritaria: 5 puntos.

- No delimitación geográfica de zona prioritaria: 0 puntos.

- Línea 2: Desarrollo de programas de atención a personas reclusas con problemas de adicciones a sustancias en los centros penitenciarios de Castilla-La Mancha.

a) Valoración del proyecto de gestión a desarrollar, que se adecuará a la normativa de aplicación y vigente a lo relativo a la tipología de Programas a desarrollar en el medio penitenciario (hasta un máximo de 70 puntos):

1º Calidad técnica del proyecto de gestión presentado y adecuación a las necesidades de la población atendida: hasta un máximo de 45 puntos. El proyecto de gestión que presenten las entidades se valorará en función de los siguientes aspectos:

- Se valorará la calidad técnica en la definición del Programa: hasta un máximo de 30 puntos.

- Resultados de la intervención realizada en años anteriores con este colectivo. Proceso de evaluación global del Programa y de la atención prestada a los usuarios, valorando la implantación de un sistema de evaluación continuo e instrumentos específicos de evaluación presentando una memoria del ejercicio anterior que incluya datos que permitan obtener un adecuado conocimiento de las características, experiencia y capacidad de gestión de la entidad: hasta un máximo de 10 puntos.

- Organización, distribución y coordinación de las tareas y funciones del equipo: hasta un máximo de 3 puntos.

- Organización del proceso de atención individual y grupal a desarrollar: hasta un máximo de 2 puntos.

2º Mejoras presentadas. Servicios y actividades complementarios: hasta un máximo de 15 puntos. Mejoras objetivas en servicios u otros aspectos complementarios que redunden en la calidad de la atención prestada y en el buen funcionamiento del Programa. Se valorarán servicios complementarios como la organización específica de programas adicionales (formación, actividades de sensibilización, etc.).

3º Presupuesto estimado, hasta un máximo de 10 puntos. Se considerarán los costes previstos en relación con las actividades y el número total de personas beneficiarias. Para la valoración se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Que los costes de personal, de las actividades, los gastos de gestión y administración se ajustan al contenido del proyecto: hasta un máximo de 5 puntos.

- Las aportaciones que realizan las entidades beneficiarias para el desarrollo de la actividad o del servicio con fondos propios y/o provenientes de otras instituciones: hasta un máximo de 5 puntos.

Sin aportación: 0 puntos

Inferior o igual al 2% del total solicitado: 2 puntos.

Superior al 2% del total solicitado. 5 puntos.

b) Valoración de la entidad (hasta un máximo de 25 puntos):

1º La prestación de servicios existentes y la colaboración en años anteriores para ofrecer la atención a los beneficiarios: hasta un máximo de 10 puntos.

≥ de 5 años: 10 puntos.

< de 5 años: 5 puntos.

2º Fomento y desarrollo de actividades dirigidas a la sensibilización y lucha contra el estigma: hasta un máximo de 5 puntos.

3º Actividades de formación, docencia e investigación en los últimos cinco años: hasta un máximo de 3 puntos.

4º Acreditaciones de calidad: hasta un máximo de 3 puntos.

5º Imagen social de la entidad en los últimos cinco años (voluntariado, premios y reconocimientos recibidos, etc.): hasta un máximo de 2 puntos.

6º Difusión de resultados objeto de la convocatoria (participación en congresos, jornadas o publicaciones con un carácter divulgativo o científico): hasta un máximo de 2 puntos.

c) Consideración de zona prioritaria de Castilla-La Mancha (hasta un máximo de 5 puntos), según los criterios recogidos en el texto de la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha y en el Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha. Se valorará según:

- Delimitación geográfica de zona prioritaria: 5 puntos.

- No delimitación geográfica de zona prioritaria: 0 puntos.

2. La puntuación mínima requerida, en la valoración global de los criterios establecidos para la concesión de la subvención, será de 50 puntos.

Noveno. Pago de la subvención.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta resolución podrán hacerse efectivas en dos libramientos, mediante el pago anticipado del 70% dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la resolución de concesión de la subvención y en función de la disponibilidad de la Tesorería de la Fundación. El resto, una vez justificada la totalidad de la subvención concedida.

Décimo. Justificación de los gastos y pagos.

1. Dentro del mes siguiente al plazo de finalización de ejecución del proyecto, se presentará la justificación económica del gasto ejecutado y pagado, mediante cuenta justificativa que detalla una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago, conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acre-

ditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, así como el apartado d) del artículo 72.2 del Reglamento estatal de subvenciones. La justificación económica de subvención deberá presentarse conforme a los modelos y las instrucciones de justificación establecidas por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha publicadas en su página web. Junto a la relación clasificada de gastos, se adjuntará en formato digital:

- Las facturas originales acreditativas siempre corresponderán al periodo de ejecución marcado en la Orden 16/2019, de 29 de enero, de la Consejería de Sanidad. En caso de gastos de personal se justificarán con contratos debidamente formalizados, nóminas y documentos de cotización a la Seguridad Social justificativos del gasto, correspondientes de gastos generados por las actividades previstas para el desarrollo del proyecto. Todos los documentos justificativos de gasto llevarán una estampilla, imputándose el importe total o parcial.
- Informe justificativo de elección de ofertas presentadas a que se refiere el apartado 4 de la base decimosexta, establecida en la citada Orden 16 /2019, de 29 de enero, de la Consejería de Sanidad, en su caso.
- Los indicadores de actividades según los modelos establecidos por la Fundación.

La entidad adjudicataria comunicará la obtención de otros ingresos o subvenciones que financien el proyecto y, por tanto, minoren la ayuda otorgada.

2. Se presentará, junto con la justificación económica, una memoria final descriptiva, de carácter técnico del proyecto de los resultados obtenidos, incluyendo la explicación del gasto efectuado y su distribución por conceptos. Esta memoria se presentará firmada digitalmente.

Undécimo. Devolución voluntaria de la subvención.

Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, las entidades beneficiarias, a iniciativa propia, y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención, podrán devolver el importe no aplicado, de acuerdo con las instrucciones de justificación establecidas por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha publicadas en su página web.

Duodécimo. Régimen de recursos.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 13 de febrero de 2019. La Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.
María Teresa Marín Rubio.